

SESION ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las (12:00) doce horas del día 8 de Diciembre del 2009, el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, da principio a la Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento pasa lista de presentes, registrándose la asistencia de 17 integrantes del Cabildo y (1) una inasistencia justificada del Regidor Jorge Humberto Segura López.

Una vez comprobada la existencia del quórum, se declaró legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura para la aprobación, en su caso de las 2 actas de las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 23 de Noviembre del año en curso y el acta de la Sesión Solemne de fecha 01 de Diciembre del 2009.*
- 2.- Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para integrar el Fondo de Apoyo y Atención a Contingencias en Materia de Salud para el Municipio de Tepic.*
- 3.- Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización para otorgar Jubilación al C. José Ramón Gil González por cumplir 30 años al Servicio del Ayuntamiento.*
- 4.- Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización para requerir anticipo de las Participaciones a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por el importe de \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N); para estar en condiciones de afrontar el pago de las prestaciones extraordinarias del personal de base y confianza del Ejercicio Fiscal 2009, descontándose de las Participaciones del Municipio de Enero a Diciembre del 2010, de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV.*

- 5.- *Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo al Proyecto de Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.*
- 6.- *Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la Solicitud de autorización para aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepic.*
- 7.- *Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la Solicitud de autorización al Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a convenir y suscribir el Convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de 2009, con la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Estado.*
- 8.- *Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la Solicitud de autorización para Reprogramar y ejercer los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33, para obras y /o acciones contempladas en el Programa General de Obras de 2009.*
- 9.- *Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la Solicitud de autorización para Programar y ejercer los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2009.*
- 10.- *Solicitudes y Comunicaciones:*
 - a).- *Solicitud de autorización para Reprogramar y ejercer los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 y recursos Propios de 2009, al Programa HABITAT inserto en el Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”, con el Propósito de realizar los movimientos presupuestales a las obras y/o acciones aprobadas con anterioridad, e incorporar obras nuevas con los saldos disponibles.*
 - b).- *Solicitud de autorización para Reprogramar y ejercer los recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos inserto en el Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social” de 2009.*

- c).- *Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010.*
- d).- *Propuesta de Solicitud para que la Comisión Nacional del Agua otorgue al Municipio de Tepic, la Concesión de los Zanjonés de la Ciudad.*
- e).- *Propuesta de Solicitud para implementar medidas en materia de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Tepic.*

11.- *Clausura de la Sesión.*

*Mismo que es aprobado por **Unanimidad**, desahogándose de la siguiente manera:*

Punto No. 1.- Punto No.1.- *Para dar curso al primer punto del orden del día relativo a la Lectura para la aprobación, en su caso de las 2 actas de las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 23 de Noviembre del año en curso y el acta de la Sesión Solemne de fecha 01 de Diciembre del 2009.- **El Regidor Armando Castañeda Hernández**, solicita se omita la lectura de las actas en virtud de que todos la tienen en su poder y en caso de existir alguna observación a la misma la hagan llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, dicha propuesta es aprobada por **Unanimidad**.*

*Igualmente se aprueba por **Unanimidad**, el contenido de las actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 23 de Noviembre del año en curso y el acta de la Sesión Solemne de fecha 01 de Diciembre del 2009.*

Punto No. 2.- *Para dar cumplimiento al Punto número dos del Orden del Día, relativo a la Presentación para la aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para integrar el Fondo de Apoyo y Atención a Contingencias en Materia de Salud para el Municipio de Tepic.- **La Regidora Jassive Patricia Durán Maciel** da lectura al dictamen en comento, abriéndose registro de oradores, registrándose para intervenir en el orden siguiente:*

El Regidor Roberto Rodríguez Medrano *interviene solo para hacer una observación con respecto a la cantidad, que se corrija en el dictamen una cifra que está incorrecta.*

No habiendo más oradores se pone a consideración el punto en comento aprobándose por **Unanimidad** con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA INTEGRACION DEL FONDO DE APOYO Y ATENCION A CONTINGENCIAS EN MATERIA DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, PARA LO CUAL DEBERAN DESTINARSE LA CANTIDAD DE \$498,893.74 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL 74/100), A FIN DE QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS Y DEMÁS PRODUCTOS NECESARIOS PARA PREVENCIÓN DE EPIDEMIAS; DEBIÉNDOSE APLICAR ESTOS RECURSOS EN LA FORMA Y CANTIDADES DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TEPIC, MISMO QUE SE ANEXA INTEGRAMENTE AL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL C. ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ TESORERO MUNICIPAL, APORTE LA CANTIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y PROVEA TODO LO NECESARIO A EFECTO DE DAR ESTRICTO Y CABAL CUMPLIMIENTO AL ANTERIOR PUNTO DE ACUERDO.

TERCERO: SE INSTRUYE AL DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICE TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES PUNTOS DE ACUERDO.

CUARTO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.

Punto No. 3.- Para dar continuidad con el Punto número 3 del Orden del Día, relativo Presentación para su

*aprobación, en su caso del dictamen relativo a la solicitud de autorización para otorgar Jubilación al C. José Ramón Gil González por cumplir 30 años al Servicio del Ayuntamiento.- **El Regidor Roberto Rodríguez Medrano** da lectura al dictamen en mención, mismo que puesto a consideración es aprobado por **Unanimidad**, con los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y SE AUTORIZA EL PAGO AL C. JOSÉ RAMÓN GIL GONZÁLEZ, POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$28'000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE ESTÍMULO ECONÓMICO POR CUMPLIR 30 AÑOS AL SERVICIO DE ESTE MUNICIPIO DE TEPIC.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE Y SE OTORGA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ RAMÓN GIL GONZÁLEZ, A PARTIR DE ESTA FECHA, EL CUAL PERCIBE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$10,042.40 (DIEZ MIL CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.), SEGÚN CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

TERCERO.- LA JUBILACIÓN QUE SE OTORGA ES DE CARÁCTER VITALICIO DEBIÉNDOSE INCREMENTAR SU MONTO CONFORME A LOS AUMENTOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y DE ACUERDO A LAS PARTIDAS DE EGRESOS QUE CON POSTERIORIDAD SE AUTORICEN.

CUARTO.- ES PROCEDENTE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS) POR CONCEPTO DE PAGO ÚNICO POR RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE SUS LABORES.

QUINTO.- INSTRÚYASE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE CUBRA DICHAS PRESTACIONES A LA BREVEDAD POSIBLE.

SEXTO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE JUBILACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPIC.

Punto No. 4.- Para dar continuidad con el Punto número cuatro del Orden del Día, relativo a Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen referente a la solicitud de autorización para requerir anticipo de las Participaciones a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por el importe de \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N); para estar en condiciones de afrontar el pago de las prestaciones extraordinarias del personal de base y confianza del Ejercicio Fiscal 2009, descontándose de las Participaciones del Municipio de Enero a Diciembre del 2010, de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV.- **El Síndico Municipal Carlos Ruiz Flores** da lectura al dictamen en cuestión.

El Presidente Municipal hace uso de la palabra para hacer un breve comentario respecto a este punto; que el último año de la Administración pasada se requirieron 70 millones de pesos para cubrir estas prestaciones, el año pasado 65 millones y hoy solo 60 millones, esto significa que a pesar de la crisis se sigue ahorrando; no habiendo más comentarios al respecto se pone a consideración el punto en mención, mismo que es aprobado por **Unanimidad**, con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO POR EL IMPORTE DE \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

SEGUNDO.- SE INSTRUYA POR ESTE HONORABLE DE CABILDO, AL TESORERO MUNICIPAL, HACER LO CONDUCENTE PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE Y SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PUBLIQUE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.

Punto No.5.- Continuando con el Punto número cinco del Orden del Día, relativo a la Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo al Proyecto de Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic.- **El Regidor José Juan Aguiar Larios** da lectura a este punto, para lo cual se abre registro de oradores, registrándose para intervenir en el orden siguiente:

El Síndico Municipal Carlos Ruiz Flores expresa que se debe dar seguridad a la Comisión que se dignó a firmar a favor un buen documento, porque es un documento perfeccionado que va dar vida civil al Municipio, incorporándose a los cambios que sufren nuestros reglamentos que nos regirán; señala una observación de forma en la página 6 artículo 5º en la palabra Síndico municipal se repite dos veces, debe ser Presidente, Síndico y Regidores señalando que su voto será a favor.

El Regidor Salvador Hernández Castañeda comenta que es el momento adecuado para hacer una revisión exhaustiva respecto a este trabajo y que le queda claro que tienen que hacer un estudio general de los reglamentos, ya que algunos son completamente obsoletos, como es el Reglamento de Mercados, de la Coordinación de Acción Ciudadana etc. y es a ellos a quienes les corresponde trabajar pues forma parte de esa Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, es ahí donde se norma la vida reglamentaria de nuestra Ciudad Capital y en este marco existen muchas carencias.

La Regidora Grisela Villa Santacruz felicita a la Comisión por la elaboración de este proyecto y expresa que su voto será a favor.

El Regidor José Juan Aguiar Larios coincide en el comentario que hace el Regidor Salvador Hernández Castañeda en que hay algunos Reglamentos que ya son obsoletos y se tienen que hacer algunas adecuaciones, en sí trabajar en eso porque así lo establece la propia ley; no habiendo más intervenciones se pone a consideración el punto en cuestión aprobándose por Unanimidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS EL REGLAMENTO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, EL CUAL SE ANEXA ÍNTEGRAMENTE AL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REALICE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL ANTERIOR PUNTO DE ACUERDO; ASIMISMO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA GACETA MUNICIPAL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL REGLAMENTO APROBADO.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, EL CUAL SE ANEXA ÍNTEGRAMENTE AL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REALICE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL ANTERIOR PUNTO DE ACUERDO; ASIMISMO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA GACETA MUNICIPAL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL REGLAMENTO APROBADO.

Se transcribe íntegramente el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, mismo que a continuación dice:-

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, *Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:*

Que el Honorable XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de

la Constitución Política del Estado de Nayarit y; 61 fracción I, inciso h, 65 fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Tepic, así como las esferas de competencia entre las distintas dependencias y organismos municipales, en los términos aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 2.- La representación política y la dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepic, corresponde al Presidente Municipal, auxiliándose para ello, con las autoridades, dependencias administrativas, organismos auxiliares y descentralizados del Municipio de Tepic.

Artículo 3.- Corresponderá a los titulares de las dependencias, las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere éste Reglamento, quienes auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos y normatividad interna, los cuales contendrán información específica sobre la estructura orgánica y funciones de cada Dependencia.

Artículo 4.- El nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y Contralor, se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes podrán ser removidos en cualquier tiempo por causa justa, a propuesta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento y ratificación del mismo. Los demás servidores públicos municipales serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 5.- Son autoridades responsables el Presidente Municipal, El Síndico y Regidores, con sus facultades, atribuciones y deberes serán las señaladas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como las leyes y reglamentos que les deleguen facultades.

Artículo 6.- Se le confiere al Presidente Municipal la representación política y dirección administrativa así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. *Apercibimiento;*
- II. *Multa de cinco hasta 10 días del salario mínimo vigente;*
- III. *Arresto hasta por treinta y seis horas en los términos señalados por la Constitución Federal, y*
- IV. *El empleo de la fuerza pública.*

Artículo 8.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifestaren en el desempeño de su cargo, disfrutarán de los emolumentos que acuerde al Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les correspondan conforme al reglamento correspondiente para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del municipio.

CAPÍTULO III **DE LAS DEPENDENCIAS DE LA** **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 9.- Para ser Secretario del Despacho, Secretario, Titular de Direcciones o Departamentos se requiere:

- I. *Ser ciudadano mexicano y vecino del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de más de un año de prisión salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial,*
- III. *Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos Municipales y su manejo;*
- IV. *Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el encargo;*
- V. *Tener un modo de vida honesto, y;*
- VI. *Caucionar el manejo de fondos, cuando corresponda al tipo de función a desempeñar.*

Artículo 10.- Las Dependencias y los titulares de la Administración deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por

conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 11.- *Al frente de cada Dependencia de la Administración Pública Municipal habrá un titular, quien para el Despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará con los Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamentos o de Oficina, coordinadores y por los demás servidores públicos que establezca el Presupuesto de Egresos y el Reglamento Interior respectivo.*

Artículo 12.- *Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública a que se refiere este Reglamento, podrán delegar mediante oficio a sus subalternos y bajo su responsabilidad, las funciones y atribuciones que les están reservadas, salvo aquellas que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y otros ordenamientos legales dispongan que deben ser ejercidas directamente por ellos.*

Artículo 13.- *Los titulares de las dependencias y organismos municipales, son responsables dentro del ámbito de su competencia de la observancia, vigilancia y cumplimiento de las leyes federales, estatales y disposiciones municipales, así como de los planes y programas y aquellas que emanen del Ayuntamiento.*

Artículo 14.- *Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:*

- I. Despacho del Presidente;*
- II. Secretaría del Ayuntamiento;*
- III. Tesorería Municipal*
- IV. Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo;*
- V. Secretaría Técnica del Gabinete;*
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;*
- VII. Secretaría de Servicios Públicos;*
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;*
- IX. Secretaría de Desarrollo Económico;*
- X. Secretaría de Obras Públicas;*
- XI. Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;*
- XII. Secretaría de Salud Integral;*
- XIII. Instituto de Arte y Cultura;*

- XIV. *Instituto de la Mujer;*
- XV. *Instituto Municipal de la Vivienda;*
- XVI. *Instituto Municipal de la Juventud;*
- XVII. *Instituto de Cultura Física y Deporte*
- XVIII. *Organismos Descentralizados;*
- XIX. *Organismos Auxiliares. y*
- XX. *Autoridades Auxiliares.*

CAPÍTULO IV **DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE**

Artículo 15.- *Como representante del Ayuntamiento en el orden político y administrativo, el Presidente Municipal, contará con un despacho que tendrá las siguientes unidades de apoyo:*

- I. *Secretaría Particular*
 - a. *Coordinación de Agenda*
 - b. *Coordinación de Avanzada y Logística*
 - c. *Secretaría Privada*
- II. *Dirección de Atención a la Gente*
- III. *Dirección de Informática*
- IV. *Dirección de Comunicación Social*

Artículo 16.- *Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los manuales de organización y procedimientos.*

CAPÍTULO V **DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 17.- *La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, quien además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales tendrá las siguientes:*

- I. *Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la Política y Administración Interna del Municipio;*
- II. *Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales;*
- III. *Integrar y substanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponda a la Administración Municipal;*

- IV. *Vigilar, en auxilio de las autoridades federales y estatales el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;*
- V. *Suscribir, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos autorizados por aquel o el Ayuntamiento;*
- VI. *Elaborar el Calendario Cívico Oficial del Ayuntamiento;*
- VII. *Vigilar la adecuada y oportuna publicación en la Gaceta municipal de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Ayuntamiento;*
- VIII. *Organizar y supervisar el correcto funcionamiento del Registro Civil;*
- IX. *Implementar, estructurar, organizar y operar con la intervención de las distintas dependencias administrativas del Ayuntamiento y la coordinación con las autoridades federales y estatales, el Sistema Municipal de Protección Civil a efecto de garantizar la seguridad de las personas, los bienes públicos y privados, así como el entorno natural, en caso de emergencia o la posibilidad de un desastre;*
- X. *Analizar, revisar, asesorar en las propuestas de reglamentos municipales y otras disposiciones jurídico-administrativas como convenios y acuerdos; la elaboración de manuales de organización, y el papel de asesoría a petición del Presidente Municipal y los Regidores sobre asuntos diversos;*
- XI. *Organizar y vigilar el Ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento.*
- XII. *Coordinar y Atender las relaciones con los Jueces Auxiliares, Comités de Acción Ciudadana y Delegados,*
- XIII. *Autorizar el uso temporal de plazas y espacios públicos propiedad del Municipio, para la realización de diversos eventos cuidando que no se afecte el interés público y estableciendo las medidas que se deban tomar de conformidad con los reglamentos municipales vigentes, así como recibir aviso de los mítines o manifestaciones que se hagan conforme el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- XIV. *Las demás que le encomienden otras disposiciones legales reglamentarias*

Artículo 18.- *Para el Despacho de los Asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento, contará y se auxiliará de las siguientes Dependencias:*

- I. *Dirección de Registro Civil;*
- II. *Dirección de Asuntos Jurídicos y Asesoría;*
- III. *Dirección Municipal de Protección Civil;*
- IV. *Departamento de Acción Reglamentaria;*
- V. *Coordinación de los Comités de Acción Ciudadana;*
- VI. *Coordinación de Acción Cívica y Social, y;*
- VII. *Coordinación del Fondo Municipal.*

Artículo 19.- *Las facultades, funciones y procedimientos de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento y en los manuales de organización y procedimientos.*

CAPITULO VI **DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Artículo 20.- *La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal, así como de los recursos humanos, materiales y económicos. Estará a cargo de un Tesorero Municipal quien tendrá, además de las atribuciones y deberes que le señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes:*

A).- En materia de finanzas:

- I. *Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal;*
- II. *Mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes;*
- III. *Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables;*
- IV. *Implementar el sistema de contabilidad de la Administración Pública Municipal;*
- V. *Llevar de manera cuidadosa la contabilidad de la oficina en apego a las disposiciones legales aplicables y acuerdos del Ayuntamiento utilizando los libros necesarios cuyo uso será autorizado por el Presidente y el Síndico Municipal;*
- VI. *Elaborar y proponer al Ayuntamiento anualmente, y en los términos que establece la Ley Municipal en la materia,*

los anteproyectos de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el año siguiente;

- VII. Verificar por sí mismo o por conducto del área correspondiente, la recaudación de las contribuciones municipales, dando cuenta al Presidente Municipal de las anomalías o irregularidades que observe, proponiéndole las medidas conducentes al buen orden y mejora de los cobros correspondientes;*
- VIII. Proponer al Presidente Municipal la designación de los administradores de los mercados;*
- IX. Vigilar por sí o por conducto de sus subordinados, la conducta de los empleados fiscales de las dependencias, dando cuenta al Presidente Municipal de las faltas u omisiones que observe;*
- X. A través de los inspectores del ramo, practicar visitas de inspección a efecto de que todos los comercios funcionen de acuerdo a la normatividad establecida y que exploten el giro que les fue autorizado, informando al Presidente Municipal para los fines y efectos correspondientes;*
- XI. Expedir, previo el cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios, los permisos o licencias, temporales o anuales para el ejercicio del comercio y el uso de las vías públicas en sus diferentes modalidades;*
- XII. Promover y mantener los mecanismos de coordinación fiscal con las autoridades Federales y Estatales;*
- XIII. Planear y programar los gastos del Ayuntamiento; y*

B).- En materia de Administración:

- I. Programar y prestar los servicios generales a las dependencias de la Administración Pública Municipal;*
- II. Seleccionar, contratar y capacitar al personal de las dependencias del Gobierno Municipal;*
- III. Programar y realizar de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones y el suministro de los bienes, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales de aquellos elementos materiales que requieren para el buen desempeño de sus funciones;*
- IV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y servidores públicos municipales;*

- V. *Proveer a la oportuna conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;*
- VI. *Llevar el registro y control de los vehículos automotores que utilicen cada una de las dependencias y entidades municipales, y establecer un sistema de resguardo en horarios y días no laborables;*
- VII. *Formar y mantener actualizado el padrón de proveedores, y convocarlos a concurso para conseguir mejores opciones de compra;*
- VIII. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los servidores municipales;*
- IX. *Establecer las normas, políticas y lineamientos correspondientes a la administración, remuneración, capacitación, desarrollo de personal, así como a la determinación de los días festivos y períodos vacacionales;*
- X. *Proponer a consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal la baja, y desafectación de los bienes muebles municipales cuando ya no sean de utilidad, procediendo a su venta en remate o pública subasta previo acuerdo del cabildo;*
- XI. *Controlar y vigilar, mediante la implementación de sistemas y procedimientos, la operación de los almacenes en lo relativo a la recepción, guarda, registro y despacho de bienes muebles y materiales en general;*
- XII. *Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;*
- XIII. *Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento del Archivo Municipal; y*

Artículo 21.- *Para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el Tesorero contará con las Direcciones siguientes:*

I.- Dirección General de Administración; *dependerán de esta dirección los siguientes departamentos:*

a) *Departamento de Control de Activos;*

b) *Departamento de Recursos Humanos;*

- c) *Departamento de Servicios Generales, y;*
- d) *Departamento de Adquisiciones.*

II. Dirección de Ingresos, dependerán de esta dirección los siguientes departamentos:

- a) *Departamento de Catastro e Impuesto Predial;*
- b) *Departamento de Funcionamiento de Negocios;*
- c) *Departamento de Cobro de Multas e Impuestos, y;*
- d) *Departamento de Servicio de Mercados Públicos.*

III.- Dirección de Egresos, dependerán de esta dirección los siguientes departamentos:

- a) *Departamento de Control Presupuestal;*
- b) *Departamento de Contabilidad, y;*
- c) *Departamento de Inversión Pública.*

Artículo 22.- Las facultades y funciones de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el Reglamento Interno de la Tesorería Municipal y los Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO VII

DE LA DIRECCION DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 23.- La Dirección de la Contraloría Municipal es el órgano del Ayuntamiento responsable de establecer los sistemas de planeación, organización y coordinación del control, evaluación y vigilancia de los actos administrativos del Gobierno Municipal. Esta dependencia tendrá como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, y su titular se denominará Contralor siendo atribuciones y deberes del titular además de las que señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes:

- I. *Establecer la normatividad correspondiente y realizar en forma programada auditorías, inspecciones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, así como a las autoridades y organismos auxiliares, informando los resultados al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal;*

- II. *Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al municipio se apliquen en los términos dispuestos en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;*
- III. *Vigilar que las distintas dependencias cumplan con las normas relativas a la planeación, presupuestos y administración de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen;*
- IV. *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;*
- V. *Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía y población en general;*
- VI. *Intervenir, cuando se verifique algún cambio de titular de las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento, en el acto de entrega de los bienes y valores que tengan bajo su custodia;*
- VII. *Auxiliar en sus actividades a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Ayuntamiento;*
- VIII. *Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión de los informes mensuales que la Tesorería debe rendir al Ayuntamiento;*
- IX. *Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la Tesorería conforme a las disposiciones legales aplicables y los procedimientos establecidos;*
- X. *Expedir normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal y requerir a las dependencias la instrumentación de manuales o normas complementarias para el ejercicio de las facultades que aseguren el control;*
- XI. *Proponer a consideración de las distintas dependencias y organismos del Ayuntamiento el programa de simplificación administrativa.*
- XII. *Atender en los términos del acuerdo de coordinación celebrado con el ejecutivo del Estado, para la realización del programa especial denominado Fortalecimiento y Operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.*
- XIII. *Expedir copias, credenciales, constancias y certificaciones que a su despacho corresponda.*

XIV. *Las demás que le otorgue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y otras disposiciones legales aplicables.*

Artículo 24.- *Para el despacho de los asuntos de su competencia el Contralor Municipal contará y se auxiliará de las siguientes Dependencias:*

- I. *Subcontralor;*
- II. *Departamento de Auditoría y seguimiento;*
- III. *Departamento de Normatividad y Procedimiento, y;*
- IV. *Dirección de Contraloría Social*

Artículo 25.- *Las facultades, funciones y procedimientos de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO VIII **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE**

Artículo 26.- *A la Secretaría Técnica del Gabinete le competará la asesoría técnica y evaluación de los gabinetes especializados que se conformarán del Secretariado de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y tendrá dentro de sus principales funciones y deberes los siguientes:*

- I. *Formalizar los acuerdos y las disposiciones del Presidente Municipal y los que cada gabinete adopte por cada asunto que se trate;*
- II. *Supervisar las acciones sustantivas y los programas de desarrollo y gestión pública;*
- III. *Asesorar sobre diversos asuntos al Presidente Municipal;*
- IV. *Asesorar sobre los diversos asuntos, promociones, programas y proyectos de los que se requiera opinión técnica, en la relación del Ayuntamiento con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales;*
- V. *Coordinar las reuniones de los gabinetes establecidos;*
- VI. *Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de las Relaciones Públicas y Políticas, y;*
- VII. *Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otras disposiciones legales.*

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría Técnica estará estructurada por gabinetes especializados que estarán integrados por el secretariado y demás funcionarios públicos siendo los siguientes gabinetes:

- I. **De Política Interna y Gobernabilidad.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Comités de Acción Ciudadana, Departamento de Acción Reglamentaria, Secretaría Particular y Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- II. **De Servicios Públicos.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tesorería.
- III. **De Desarrollo Urbano y Obra Pública.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
- IV. **De Economía y Finanzas.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social.
- V. **De Desarrollo Social y Humano.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Salud Integral, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, **Instituto** del Deporte y la Juventud, Instituto de la Mujer, Instituto de Arte y Cultura y **el Instituto** de Vivienda.
- VI. **De Seguridad Pública y Protección Civil.** Estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Secretaria del Ayuntamiento

Artículo 28.- En su estructura administrativa interna la Secretaría se integrará de las siguientes áreas de apoyo:

- I. Coordinación del Gabinete de Política Interna y Gobernabilidad
- II. Coordinación del Gabinete de Servicios Públicos
- III. Coordinación del Gabinete de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- IV. Coordinación del Gabinete de Economía y Finanzas;
- V. Coordinación del Gabinete de Desarrollo Social y Humano;

- VI. *Coordinación del Gabinete de Seguridad Pública y Protección Civil;*

Artículo 29.- *Las atribuciones y funciones de las unidades administrativas antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO IX

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 30.- *La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable de asegurar el acceso de la población al desarrollo social, de garantizar el beneficio de los programas sociales a los grupos en situación de vulnerabilidad y actualizar los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo; siendo sus principales atribuciones las siguientes:*

- I. *Coordinar la participación de las dependencias y de la sociedad en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales y especiales, buscando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;*
- II. *Establecer sistemas de control y evaluación para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;*
- III. *Actualizar y ampliar las instancias de planeación democrática a efecto de establecer la participación social y comunitaria en la planeación, programación, control y vigilancia, de las obras prioritarias para la comunidad;*
- IV. *Acordar la colaboración con el Estado o con organizaciones sociales sobre la ejecución de programas en beneficio a la población;*
- V. *Recopilar y ordenar datos estadísticos, sociales, técnicos, geográficos y cartográficos que construyan la estructura básica para el Sistema de Planeación Municipal;*
- VI. *Coordinar con las Dependencias Municipales, el programa general de actividades del Ayuntamiento;*
- VII. *Diseñar, operar y evaluar el Sistema de Información Continua de la Administración Municipal;*
- VIII. *Acordar la colaboración con la Federación, Estado o con organizaciones sociales sobre la ejecución de programas de beneficio a la población;*

- IX. *Coordinar acciones con los Gobiernos Federal y Estatal para que los programas que se ejecuten en la demarcación del municipio, sean diseñados de manera conjunta;*
- X. *Evaluar el impacto social, la eficiencia y la calidad de los programas, obras y servicios que recibe la población por parte de las dependencias y organismos municipales;*
- XI. *Coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);*
- XII. *Administrar con eficiencia y honradez, los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio asignado a la Secretaría de Desarrollo Social;*
- XIII. *Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes y los reglamentos vigentes.*

Artículo 31.- *Para el cumplimiento de las facultades y atribuciones el Secretario de Desarrollo Social contará con la siguiente estructura administrativa:*

I.- Dirección de Planeación y Evaluación.

II.- Dirección de Programación y Presupuesto.

III.- Dirección de Supervisión y Seguimiento.

IV.- Coordinación Administrativa.

V.- Coordinación de Concertación y Desarrollo Social.

Artículo 32.- *Las atribuciones y funciones de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO X **DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 33.- *La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de dichos servicios, contando para ello con las siguientes atribuciones:*

I.- Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de servicios públicos;

II.- Recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y los desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente;

III.- Mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;

IV.- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;

V.- Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines y camellones del Municipio;

VI.-Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Municipales;

VII.- Asesorar al Sistema Operativo de Agua Potable del Municipio de Tepic, en el servicio público del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VIII.-Organizar y coordinar los programas encaminados al mejoramiento del entorno urbano y procurar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a sus propietarios o poseedores, así como la limpia de las calles zanjonés, vasos reguladores, canales y áreas verdes propiedad del Municipio;

IX.- Realizar los trabajos de mejoramiento, conservación, hidrolimpieza y restauraciones o reparaciones en pisos y muros de plazas y glorietas, monumentos y edificios públicos municipales, y;

X.- Las demás que le confieran otras Leyes y Reglamentos.

Artículo 34.-*Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios públicos contará con las siguientes dependencias:*

I.- Dirección de Aseo Público;

II.- Dirección de Parques y Jardines;

III.- Dirección de Imagen Urbana;

IV.- Dirección de Alumbrado Público;

V.- Departamento de Mantenimiento;

VI.- Rastro Municipal.

Artículo 35.-*Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO XI
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA

Artículo 36.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es la dependencia encargada de regular el orden, crecimiento urbano municipal y la protección ecológica, estará a cargo de un Secretario que tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se desglosan:*

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaraciones de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia;*
- II. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de equilibrio ecológico y protección ambiental tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación del municipio de Tepic;*
- III. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y edificaciones, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;*
- IV. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos;*
- V. Levantar y mantener actualizado la cartografía y el inventario de los recursos naturales, anuncios, estructuras para publicidad exterior, comercios, y prestadores de servicios;*
- VI. Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos;*
- VII. Formular y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la administración municipal de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización en sus jurisdicciones*

territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la actualización y regularización de las zonas ecológicas;

- VIII. Recepcionar, analizar y elaborar las licencias municipales para la ejecución de los proyectos de obras viales, pluviales, y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia;*
- IX. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;*
- X. Participar en la revisión y recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con las dependencias competentes;*
- XI. Aplicar y vigilar las disposiciones legales sobre uso de suelo, construcciones, estacionamientos, anuncios, comercios, y ecología;*
- XII. Elaborar, definir y proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;*
- XIII. Instrumentar planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;*
- XIV. Dictaminar en coordinación con la Dirección de Protección Civil y definir las zonas de riesgo del Municipio;*
- XV. Regular, vigilar y coordinar las demás dependencias del Ayuntamiento competentes, con respecto a los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, emergencias ecológicas y contingencias ambientales, establecimiento y administración de áreas naturales protegidas y parques ecológicos;*
- XVI. Dictaminar administrativa y técnicamente, que las construcciones, instalaciones, calles, anuncios, servicios públicos y equipamiento en general reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad e imagen, de acuerdo a su entorno;*
- XVII. Intervenir dentro el área de su competencia en lo relativo al trazo y nomenclatura de calles, alineamientos de viviendas, conservación y mejoramientos de plazas, parques y jardines, modificación de obras públicas, ampliación y ordenamiento de calles, paseos y caminos vecinales, así como la construcción de obras de infraestructura urbana o equipamiento relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales;*

- XVIII. *Dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias;*
- XIX. *Dictar las medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semiabandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad o, en su caso, los cerquen y conserven limpios, acatando para el centro histórico de Tepic las disposiciones del Plan Parcial de Mejoramiento Urbano vigente;*
- XX. *Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;*
- XXI. *Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;*
- XXII. *Utilizar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; y*
- XXIII. *Las demás que le confieran este Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal.*

Artículo 37.- *Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, contará y se auxiliará de las siguientes Dependencias:*

- I. *Dirección de Licencias*
- II. *Dirección de Control y Seguimiento*
- III. *Dirección de Ecología y Medio Ambiente;*
- IV. *Dirección de Administración;*
- V. *Departamento de Peritaje;*
- VI. *Coordinación de Planeación Urbana;*

Artículo 38.- *Las facultades y funciones de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y sus manuales de organización y procedimiento.*

CAPÍTULO XII
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, RURAL Y TURÍSTICO

Artículo 39.- *La Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Turístico es la entidad responsable de implementar, programas y acciones que estimulen la reactivación económica del municipio y de sus habitantes, formulando, apoyando y evaluando todas las iniciativas productivas de impulso al desarrollo económico y turístico que alienten la inversión y la generación de empleos, así como incrementar el producto interno bruto.*

Artículo 40.- *Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Turístico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

- I. *Planear, programar, dirigir y ejercer la rectoría de las políticas y los programas en general del desarrollo económico integral del Municipio de Tepic;*
- II. *Fomentar, la promoción de la inversión pública, privada y social para el Desarrollo de las actividades agropecuaria, silvícola, acuícola, agroindustrial, turística, manufacturera, comercial y de servicios en general, para generar empleo e ingreso a los ciudadanos;*
- III. *Contribuir con la promoción y gestión del financiamiento para el desarrollo, e impulsar, supervisar y evaluar en los términos de sus reglas de operación los fondos y/o fideicomisos existentes y de nueva creación;*
- IV. *Formular, diseñar y aprobar programas y proyectos que aprovechen nuestros recursos potenciales para fomentar el recurso rural diversificado, con criterios de sustentabilidad y rentabilidad;*
- V. *Promover la reconversión productiva del medio rural a través de la diversificación de cultivos apoyada con los modernos sistemas de producción y a la aplicación de nuevas tecnologías con enfoque de cadenas productivas;*
- VI. *Impulsar el desarrollo de la cultura empresarial para la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas por medio del centro de desarrollo empresarial de Tepic, con la participación de los diversos factores económicos;*
- VII. *Participar en ferias, exposiciones, congresos y fomentar encuentros empresariales para atraer la inversión nacional y extranjera, para la comercialización de los productos y servicios del municipio;*
- VIII. *Planear, organizar y ejecutar programas para fomentar e impulsar el aprovechamiento de servicios turísticos, desarrollando productos turísticos diversificados basados en la sustentabilidad, para promoverlos en los ámbitos estatal, regional, nacional e internacional;*

- IX. *Posicionar al turismo ante los sectores público, privado y social como una actividad prioritaria para el desarrollo económico;*
- X. *Formular, apoyar, promover y coordinar en el ámbito municipal, los programas de desarrollo económico conjuntamente con las dependencias de los gobiernos federal y estatal; así como con instituciones públicas o privadas;*
- XI. *Contribuir, fomentar e impulsar el empleo mediante convenios con las diferentes empresas y;*
- XII. *Desempeñar las comisiones que el Presidente Municipal le confiere e informarlo sobre el desarrollo de la misma.*

Artículo 41.- *Para el Despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Económico, Rural y Turístico contará y se auxiliará de las siguientes dependencias:*

- I. *Dirección de Fomento económico;*
- II. *Dirección de Empleo.*
- III. *Dirección de Desarrollo Rural;*
- IV. *Dirección de Turismo;*

Artículo 42.- *Las atribuciones y funciones de las áreas antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO XIII **DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 43.- *La Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de la programación, proyección, ejecución, construcción y conservación de las obras públicas municipales que estará a cargo de un Secretario quien contará con las facultades, obligaciones y atribuciones siguientes:*

- I. *Programar, proyectar, ejecutar y conservar las obras públicas del municipio en vinculación con las Secretarías de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el SIAPA Tepic y otras mas que consideren necesarias;*
- II. *Todas las acciones que orienten los programas del sector público relativos al Desarrollo Urbano, Obras Públicas y de Servicios;*

- III. *Asesorar a las Dependencias y organizaciones del municipio en materia de proyectos, construcción y conservación de las obras públicas;*
- IV. *Gestionar los contratos y convenios necesarios entre el Gobierno Municipal y las empresas prestadoras de servicios y proveedores del ámbito de su competencia;*
- V. *Determinar sobre las convocatorias para las licitaciones públicas en las áreas que tenga adscrita la Secretaría;*
- VI. *Formular y proponer al Ayuntamiento los anteproyectos de reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente Municipal en materia de obra pública;*
- VII. *Determinar sobre la ejecución y administración de obras para los diferentes programas y de obra directa así como de la ejecución de construcción y mantenimiento de inmuebles, propiedad del Municipio;*
- VIII. *Proteger la infraestructura urbana y vial, en la ejecución y supervisión de los proyectos o trabajos de conservación de la obra pública de su competencia;*
- IX. *Vigilar, organizar y controlar la administración y suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, servicios generales y financieros que requieran las unidades administrativas y operativas de la secretaría conforme al presupuesto autorizado y de los diferentes programas de inversión pública para el ejercicio anual;*
- X. *Vigilar la operación, mantenimiento y control de los vehículos, maquinaria y equipo a su cargo a fin de que los bienes y valores de la Secretaría sean manejados en forma adecuada y racional;*
- XI. *Formular y dar a conocer al Presidente Municipal el programa de ejecución de obras, establecer y vigilar las estrategias y acciones necesarias para su debido cumplimiento;*
- XII. *Otorgar las autorizaciones que por ley le corresponda a la Secretaría, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o renovación;*
- XIII. *Formar parte de la comisión intersecretarial de gasto y financiamiento;*
- XIV. *Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia;*

- XV. *Impulsar Todas las acciones que orienten los programas del sector público relativos al desarrollo urbano de la ciudad de Tepic, y*
- XVI. *Las demás atribuciones que las leyes y reglamentos le asignen expresamente, así como las facultades que confiera el Presidente Municipal y el Cabildo.*

Artículo 44.- *Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Obras Públicas contará con las siguientes unidades administrativas:*

- I. *Subsecretario de Obras Públicas;*
- II. *Dirección Administrativa;*
- III. *Dirección de Ingeniería, Estudios y Proyectos;*
- IV. *Dirección de Edificación y Mantenimiento de inmuebles;*
- V. *Dirección de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios;*
- VI. *Dirección de Infraestructura Urbana y Vial. Y*
- VII. *Dirección de Manejo de Aguas Pluviales.*

Artículo 45.- *Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO XIV **DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** **TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL**

Artículo 46.- *La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, estará a cargo de un Secretario, quien además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales tendrán las siguientes:*

- I. *Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio;*
- II. *Proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes del Municipio;*
- III. *Proteger las instituciones y bienes de dominio público;*

- IV. *Tomar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de delitos;*
- V. *Auxiliar a las Autoridades Estatales y Federales en la persecución de los delincuentes, cuando así lo soliciten;*
- VI. *Imponer las sanciones y arrestos administrativos a las personas que infrinjan los Reglamentos de policía;*
- VII. *Regular y vigilar al tránsito peatonal como el vehicular;*
- VIII. *Brindar seguridad a los peatones, discapacitados y escolares;*
- IX. *Establecer la vigilancia y supervisión de los vehículos;*
- X. *Establecer programas de educación vial;*
- XI. *Imponer sanciones por medio de infracciones, cuando infrinjan el Reglamento de Tránsito y Vialidad y la Ley correspondiente, y*
- XII. *Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.*

Artículo 47.- *Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, contará con las siguientes dependencias:*

- I. *Dirección de Policía Preventiva Municipal;*
- II. *Dirección de Tránsito y Vialidad;*
- III. *Dirección de Servicios Especiales;*
- IV. *Dirección de Administración y;*
- V. *Coordinación Jurídica*

Además del número de departamentos con profesionistas de perfil y aptos en las labores propias de cada departamento, agentes, comandantes y oficiales que establezca el presupuesto de egresos anual.

Artículo 48.- *Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO XV **DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL**

Artículo 49.- *Es la dependencia responsable de planear y ejecutar lo establecido en materia de salud.*

Artículo 50.- *La Secretaría de Salud Integral, estará a cargo de un Secretario y que contará con las facultades y obligaciones siguientes:*

- I. Establecer y conducir la política municipal en materia de salud de conformidad con el sistema nacional de salud, de la ley de salud estatal y demás disposiciones legales aplicables;*
- II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que proporcione el municipio en los términos de la legislación correspondiente;*
- III. Coordinar el sistema de asistencia de seguridad social en materia de salud en el municipio;*
- IV. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de la salud;*
- V. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;*
- VI. Vigilar se apliquen las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades competentes en todo lo relacionado en materia de salud;*
- VII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;*
- VIII. Conocer y resolver en el ámbito de su competencia de los recursos administrativos que impongan en contra de los actos emanados de esta Secretaría;*
- IX. Imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia a los prestadores de servicio que no observen dichos ordenamientos;*
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, convenios acuerdos y otras disposiciones vigentes en la materia.*

Artículo 51.- *Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Salud Integral contará y se auxiliará de las siguientes dependencias:*

- I. Subsecretaría de Servicios Médicos:
 - a. Dirección del Municipio Saludable*
 - b. Coordinación de Servicios Médicos**
- II. Dirección de Administración.*

Artículo 52.- Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO XVI DEL INSTITUTO DE ARTE CULTURA

Artículo 53.- El Instituto de Arte y Cultura, es el órgano encargado de auspiciar, promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las tradiciones dentro del Municipio. Será el administrador del patrimonio que el Ayuntamiento destine a sus diferentes programas y proyectos, así como de:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal, y
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídico colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.

La canalización de fondos por parte del Ayuntamiento para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

Artículo 54.- La dirección del Instituto de Arte y Cultura del Municipio de Tepic, contará y se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales
- II. Coordinación Artística
- III. Coordinación de Investigación Histórica y Culturas Populares

Artículo 55.- Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO XVII DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Artículo 56.- *El Instituto de la Mujer es la dependencia encargada de promover, proponer, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas del Municipio de Tepic, con perspectiva de género, orientada a asegurar la igualdad de oportunidades y erradicar con estrategias de concientización ciudadana, la no discriminación hacia las mujeres, implementando los mecanismos necesarios que permitan la protección, ejecución, estudio y divulgación de los derechos de las mujeres previstos en nuestros ordenamientos jurídicos mexicanos.*

Artículo 57.- *El Instituto de la Mujer tendrá las siguientes facultades y deberes:*

- I. Participar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de los mecanismos administrativos para tal fin;*
- II. Representar al Gobierno Municipal en los temas objeto del Instituto de la Mujer así como en los eventos relacionados con el mismo.*
- III. Asesorar al Gobierno Municipal para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y colaborar en la definición de medidas que contribuyan a la erradicación de esta conducta en todos los ámbitos de la vida social, económica y política;*
- IV. Fungir como órgano de enlace con la Comisiones de Equidad Género de este Ayuntamiento y del Honorable Congreso del Estado, para impulsar iniciativas de ley y ordenamientos jurídicos con enfoque de género;*
- V. Fungir como enlace con los organismos responsables de la impartición de justicia para impulsar acciones en la materia con perspectiva de género;*
- VI. Promover y favorecer acciones para la construcción de una cultura de equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado;*
- VII. Instrumentar el sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad en el municipio;*
- VIII. Participar, impulsar o realizar reuniones y eventos de intercambio de experiencias y difusión de información, de carácter municipal, estatal, nacional e internacional sobre los temas de las mujeres;*
- IX. Promover y difundir obras, artículos y publicaciones, con la materia, impulsar la investigación académica sobre la condición*

de las mujeres, en coordinación con las instituciones académicas del Estado, del país y del ámbito internacional;

- X. *Elaborar informes de evaluación periódica en el marco del sistema municipal de planeación, de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del programa Municipal de la Mujer;*
- XI. *Las demás que señalen las leyes y el Reglamento Interno del Instituto de la Mujer y las que le sean delegadas por el Ayuntamiento.*

Artículo 58.- *Para el Despacho de los Asuntos de su competencia, la Directora del Instituto de la Mujer, contará y se auxiliará de las siguientes áreas:*

- I. *Coordinación de Programas y Proyectos*
- II. *Coordinación Administrativa*
- III. *Coordinación Jurídica*
- IV. *Coordinación Psicológica*
- V. *Coordinación Operativa*

Artículo 59.- *Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO XVIII DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Artículo 60.- *El Instituto Municipal de la Vivienda es el organismo de la administración pública municipal, que tendrá a su cargo la atención a la ciudadanía de escasos recursos en materia de promoción y fomento de la vivienda popular o de interés social en el municipio de Tepic.*

Artículo 61.- *El Instituto Municipal de la Vivienda de Tepic contará con la estructura orgánica, funciones, atribuciones y deberes que actualmente le otorga el acuerdo de su creación.*

Artículo 62.- *El titular del Instituto Municipal de la Vivienda de Tepic se denominará Director, el cual será nombrado por el Presidente Municipal*

CAPÍTULO XIX DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TEPIC

Artículo 63.- *El Instituto Municipal de la Juventud de Tepic es un organismo de la administración pública municipal, encargado de*

instrumentar políticas públicas, programas y actividades que permitan incorporar y garantizar el desarrollo pleno de los jóvenes y su integración a la actividad productiva del municipio. El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 64.- *Para tal efecto, el Instituto Municipal de la Juventud de Tepic tendrá las siguientes facultades y atribuciones*

I.-Concertar acuerdos y convenios con las diferentes autoridades gubernamentales y/o en su caso, de los sectores social y privado en materia de políticas y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud de Tepic.

II.-Promover y buscar la coordinación institucional e interinstitucional con organismos gubernamentales y de colaboración a nivel nacional e internacional, como mecanismo de fortalecimiento en las acciones a favor de la juventud.

III.-Impulsar proyectos que beneficien y fortalezcan la participación y el desarrollo de la juventud.

IV.-Realizar, promover, difundir y llevar a cabo investigaciones y encuestas de la problemática y las necesidades de los jóvenes.

V.- Organizar, recibir, gestionar y canalizar estudios e investigaciones, así como propuestas, sugerencias y/o inquietudes de la juventud de Tepic.

VI.-Promover y auxiliar programas y líneas de acción propias de la juventud o bien que garanticen la participación de los mismos, impulsadas por las diferentes instituciones gubernamentales, agrupaciones y/o asociaciones juveniles.

VII.-Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes a nivel municipal.

VIII. Investigar, sistematizar y documentar el diagnóstico de la realidad de la condición de los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio

IX. -Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a los jóvenes del municipio procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

X. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

XI. - Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en sus diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.

XII. *Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.*

XIII. *Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de los jóvenes.*

XIV. *Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de los jóvenes.*

XV. *Impulsar y estimular la capacidad productiva de los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas.*

XVI. *-Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud.*

Artículo 65.-*El titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tepic se denominará Director, el cual será nombrado por el Presidente Municipal.*

Artículo 66.- *Para el despacho de los asuntos de su competencia el Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Tepic contará con la siguiente estructura orgánica.*

I. Director

II. Subdirector y,

III. Las coordinaciones necesarias para su operatividad

Artículo 67.- *Las atribuciones y funciones de las unidades administrativas antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO XX
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TEPIC

Artículo 68.- *El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Tepic, es un organismo de la administración pública municipal, encargado de promover, apoyar, difundir, organizar y regir el deporte en el ámbito municipal; será el administrador del patrimonio que el Ayuntamiento destinará a sus diferentes programas y proyectos, así como de la infraestructura deportiva integrada por:*

- I- Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Municipio.*
- II- Los bienes muebles, inmuebles, y demás recursos que adquieran con base en cualquier título legal.*
- III- Los subsidios, donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.*

Artículo 69.- *El instituto municipal de cultura física y deporte del municipio de Tepic, contará y se auxiliará de las siguientes unidades deportivas:*

- I- Unidad Deportiva Santa Teresita*
- II- Unidad Deportiva Morelos*
- III- Parque Ecológico*
- IV- Unidad Recreativa y Deportiva Alameda y,*
- V- Las demás que llegaran a establecerse*

Artículo 70.- *El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio Tepic, a través de las unidades deportivas, desarrollará sus actividades en forma programada y con base en lo establecido en su reglamento y plan operacional, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, el presupuesto autorizado y las demás disposiciones legales aplicables, así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal y el Honorable Cabildo, en el marco de sus facultades, para lograr el logro de sus objetivos y prioridades. Estas actividades se conducirán bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestales, debiendo formular los proyectos de presupuesto anual y calendario de gastos, con base en la normatividad vigente.*

Artículo 71.- *El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio Tepic, tendrá las siguientes facultades y deberes:*

- I- *Desarrollar una cultura deportiva, por medio de los mecanismos administrativos para este fin.*
- II- *Representar al gobierno Municipal en lo referente a eventos relacionados y temas objetos del deporte.*
- III- *Implementar programas en donde se solucionen problemas sociales enfocados al deporte.*
- IV- *Asesorar al Ayuntamiento en la implementación de proyectos referentes a la práctica deportiva, para elevar la calidad de vida.*
- V- *Fungir como enlace con la comisión de la Juventud, Deporte y Recreación del Ayuntamiento y la correspondiente del Honorable Congreso del Estado, para impulsar iniciativas de ley y ordenamientos jurídicos en materia de cultura deportiva;*
- VI- *Implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación, de la situación deportiva y práctica cotidiana de activación física, en los distintos ámbitos de la sociedad;*
- VII- *Participar, impulsar y organizar, reuniones y eventos de intercambio de experiencias e información de carácter, municipal, estatal, nacional e internacional, en todo lo referente al deporte;*
- VIII- *Elaborar informes de evaluación periódica de las acciones ejecutadas en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.*

Artículo 72.- *El titular del instituto se denominará Director el cual será nombrado por el Presidente Municipal.*

Artículo 73.- *Para el despacho de sus atribuciones y funciones el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Tepic, contará con la siguiente estructura operativa:*

- I. *Director*
- II. *Subdirector*
- III. *Coordinador de Programas Federales*
- IV. *Coordinador de Centros de Formación*
- V. *Administrador de la Unidad Deportiva y recreativa Alameda*
- VI. *Administrador de la Unidad Deportiva Morelos*
- VII. *Administrador de la Unidad Deportiva Santa Teresita*

VIII. *Administrador del centro Deportivo y Recreativo: Parque Ecológico Metropolitano.*

Artículo 74.- *Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.*

CAPÍTULO XXI **DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Artículo 75.- *Son organismos descentralizados de la administración pública municipal, las unidades creadas por la ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento con la aprobación del Congreso, para la prestación de algún servicio público o para la realización de planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.*

Artículo 76.- *Son organismos descentralizados de la administración pública municipal, los siguientes:*

- I.-El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF;*
- II.-El Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA-Tepic);*
- III.-La Comisión Municipal de Derechos Humanos, y*
- IV.-Las demás que se creen por ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento.*

Artículo 77.- *Los Organismos Públicos Descentralizados tendrán el domicilio, objeto, aportaciones, estructura, organización, duración y atribuciones que establezcan los decretos o acuerdos respectivos, debiendo observarse en su extinción las mismas formalidades establecidas para su creación.*

CAPÍTULO XXII **DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES**

Artículo 78.- *Para el efecto de coordinar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos y metas de Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, mejorar la eficiencia de la Administración Pública del Municipio promover, cofinanciar y ejecutar obras y servicios públicos, así como las políticas de apoyo que instrumente el Ayuntamiento; el Presidente Municipal organizará y presidirá, excepto los de las fracciones I los siguientes organismos auxiliares:*

- I.-El Consejo de Colaboración Municipal;*
- II.-Los Comités de Acción Ciudadana;*
- III.-El Consejo Municipal para la Atención de Personas con Discapacidad;*
- IV.-Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;*
- V.-Las demás que se creen por acuerdo del Ayuntamiento.*

Artículo 79.- Los consejos y los comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por acuerdo del Ayuntamiento, o bien con el procedimiento marcado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, según sea el caso, tendrán el carácter de honorarios y funcionarán conforme a las disposiciones administrativas, legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO XXIII **DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

Artículo 80.- Los Delegados Municipales y los Jueces Auxiliares de cada localidad, son autoridades auxiliares del Gobierno Municipal, siendo sus atribuciones y deberes fundamentales los siguientes:

- I.-Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de carácter general dentro de sus respectivas demarcaciones o localidades;*
- II.-Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el Padrón de los habitantes de su localidad y demás datos que le sean solicitados.*
- III.-Vigilar la conservación de la salud pública en sus respectivas demarcaciones o localidades;*
- IV.-Promover el establecimiento y operación de los servidores públicos en la localidad;*
- V.-Informar de inmediato cuando el caso lo requiere o por lo menos una vez a la semana al Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento sobre cualquier alteración al orden público, así como las medidas correctivas tomadas sobre el particular;*
- VI.-Enterar a la Tesorería de los ingresos que correspondan al municipio en aplicación de las leyes fiscales y hacendarías;*
- VII.-Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en cumplimiento de sus atribuciones, y*

VIII.-Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las autoridades y organismos auxiliares ejercerán las funciones que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los Reglamentos Municipales y las que le sean delegadas por acuerdo del Ayuntamiento.

Podrán participar en las Sesiones de Cabildo con voz, previa solicitud por escrito y para tratar asuntos relacionados con sus funciones.

CAPÍTULO XXIV **DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

Artículo 81.- Para el caso de ausencias temporales iguales o menores a 15 días por parte de los Secretarios de la Administración Municipal, el Presidente Municipal, podrá delegar las funciones a quien el considere dentro del rango de menor jerarquía del área correspondiente.

Artículo 82.- En aquellas faltas que no excedan de 30 días, el funcionario público, solicitará al Presidente Municipal el permiso respectivo, y una vez autorizado, el Presidente Municipal, designará la sustitución con el funcionario de menor rango del área correspondiente.

Artículo 83.- En las faltas definitivas o absolutas de un funcionario, la sustitución respectiva se ajustará al procedimiento de designación que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CAPÍTULO XXV **DE LAS SANCIONES**

Artículo 84.- Los servidores públicos municipales, son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su ejercicio, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado y lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, entrará en vigor a partir del 01 de Enero del año 2010; por lo cual, la Tesorería Municipal deberá prever que se efectúen los ajustes necesarios acorde con la nueva estructura Administrativa, debiendo quedar considerada en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tepic, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

SEGUNDO.- Se abroga la publicación del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, publicado el 07 de enero del 2005 y las demás disposiciones y reformas de carácter municipal que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Honorable XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, y/o Periódico oficial, órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Aprobado en el recinto oficial de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, "Justino Ávila Arce", a los (08) ocho días del mes de Diciembre del (2009) dos mil nueve.

Por lo tanto lo promulgo y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA

(RUBRICA)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO

(RUBRICA)

Punto No.6.- Continuando con el Punto número seis del Orden del Día, respecto a la Presentación para su aprobación, en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización para aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepic.- **El Regidor Armando Bañuelos Castañeda** da lectura al dictamen en comento, para lo cual se abre registro de oradores, registrándose para intervenir en el orden siguiente:

La Regidora Grisela Villa Santacruz expresa que este Plan de Desarrollo Urbano tiene que ser muy detallado dentro del marco legal, pero además no es una tarea específicamente y lo más benéfico sobre todo para los habitantes del Municipio de Tepic, es que los fraccionadores tendrán que ajustarse a este Plan Municipal, comenta que por vez primera se está elaborando un Plan muy completo, porque de alguna manera todos están involucrados y desea agradecerles tanto al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, al Síndico y a sus demás compañeros que intervinieron en la elaboración de este Plan.

***El Regidor Martín Rojas Ramírez** hace uso de la palabra para puntualizar y demostrar que cuando se trabaja en equipo los resultados son buenos, con este Plan se está beneficiando a muchas familias y recomendar que este documento sea remitido lo más pronto posible al Congreso del Estado para que sea aprobado por los señores diputados*

***El Presidente Municipal** comenta que de nuevo este Ayuntamiento está haciendo historia, porque este Plan contempla todo el Municipio de Tepic y nuestro trabajo es aprobarlo, y hoy estamos poniendo candados a la gente que nada más viene a obstruir el desarrollo de nuestro Municipio. No habiendo más oradores se pone a consideración el punto en comento, aprobándose por Unanimidad con los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APUEBA INTEGRAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC, NAYARIT-SEGUNDA ETAPA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC; PARA QUE DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT; ENVÍE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC, QUE AQUÍ HA SIDO APROBADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL ARQ. PEDRO CASTELLANOS RENTERÍA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS Y ACCIONES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA DEBIDA APLICACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE TEPIC, APROBADO EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO EN LA GACETA

MUNICIPAL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.

Punto No. 7.- Para dar cumplimiento al punto número siete del orden del día respecto a la presentación para su aprobación, en su caso del dictamen relativo a la solicitud de autorización al Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a convenir y suscribir el convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de 2009, con la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Estado.- **La Regidora Carmen Leticia Hernández Díaz** da lectura al Dictamen en comento, mismo que puesto a consideración es aprobado por **Unanimidad** con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA A LOS C.C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A CONVENIR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE 2009, CON RECURSOS DE HASTA EL 2% DEL FONDO 3 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DE 2009, ENTRE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TEPIC.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2009, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA POR UN MONTO DE \$ 842,986. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (HASTA EL 2%) POR \$ 845,023.00 DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO 3 DEL RAMO 33 DE 2009 POR \$ 42,251,156.80

RESUMEN POR DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	283,577.49
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	121,465.45
DIRECCION GENERAL DEL SIAPA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	45,207.22
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	\$36,919.25
DIRECCION DE INFORMATICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, REDES Y SOFTWARE	198,982.76
CONCERTACIÓN SOCIAL	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	46,878.90
	SUBTOTAL	\$ 733,031.07
	IVA 15%	\$ 109,954.66
	TOTAL	\$ 842,985.73

ASIMISMO, REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL AJUSTE EN LAS COTIZACIONES Y/O PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN RESPECTIVO. POR OTRO LADO, CON EL OBJETO DE DAR FLEXIBILIDAD AL EJERCICIO DEL GASTO SE PODRÁN EFECTUAR TRANSFERENCIAS ENTRE LOS DISTINTOS CONCEPTOS AUTORIZADOS PARA CADA DEPENDENCIA, SIEMPRE Y CUANDO, NO EXCEDA DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS C.C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICEN LO CONDUCENTE REFERENTE A LOS PUNTOS DE ACUERDO ANTERIORES Y NOTIFIQUEN SOBRE LOS AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES DEL HONORABLE CABILDO MEDIANTE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DE EJERCICIO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE LOS ANTERIORES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC.

Punto No. 8.- Para dar cumplimiento al punto número Ocho del orden del día respecto a la presentación para su aprobación, en su caso del dictamen relativo a la solicitud de autorización para reprogramar y ejercer los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33, para obras y/o acciones contempladas en el Programa General de obras de 2009.- **La Regidora Sara María Delgado García** da lectura al Dictamen en comento, no habiendo más oradores se pone a consideración el punto en cuestión aprobándose por **Unanimidad** con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, A REPROGRAMAR Y EJERCER LOS RECURSOS DEL FONDO 3 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DE 2009, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, OBRAS Y/O ACCIONES, CONSIDERADAS EN LA PROGRAMACIÓN POR UN MONTO DE \$ 42'251,156.80 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), ASÍ COMO LOS RECURSOS DERIVADOS DE ESTE PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$842,986. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA EL 3% PARA GASTOS INDIRECTOS POR EL IMPORTE DE \$ 1'241,684. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2009.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS DE 2009, EL CUAL SE INTEGRA EN EL PRESENTE

PUNTO DE ACUERDO, PODRÁ MODIFICARSE POR FALTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, RAZONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS. ASIMISMO, LOS MONTOS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUEDARÁN SUPEDITADOS A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, DICTAMINACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE CUADRO:

COLONIA / LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	MONTO INICIAL	MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES		MONTO FINAL	DEPENDENCIA EJECUTORA
			AMPLIACIONES	REDUCCIONES		
AGUA POTABLE						
COL. LOPEZ MATEOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CALLE ING. AGUAYO ENTRE EMILIO M. GONZALEZ Y CALLE SIN NOMBRE	366,270			366,270	SIAPA
COL. DEL SOL	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE CALLE LUNA, MERCURIO, VENUS, SATURNO, URANO Y JUPITER ENTRE AV. SANGANGÜEY Y AV. DEL SOL	192,462			192,462	SIAPA
COL. COMERCIANTES	REHABILITACION DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JULIAN GASCON MERCADO ENTRE GRANADA Y ABASTO	0			-	SIAPA
COL. BENITO JUAREZ OTE.	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE CALLE CAMINO VIEJO A LA CANTERA ENTRE OLIVO Y ENTRONQUE A ZONA COMERCIAL	0			-	SIAPA
COL. STA. CECILIA	REHABILITACION DE AGUA POTABLE, CALLE ZICACALCO ENTRE INDIO MARIANO Y CAMINO VIEJO A JAUJA.	52,797			52,797	SOPM
	SUB TOTAL	611,529	-	-	611,529	
ALCANTARILLADO						
COL. EL RODEO	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 5 ENTRE ABASOLO Y MORELOS	353,287			353,287	SIAPA
COL. JAZMINES	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE GLADIOLA ENTRE LAS FLORES Y FLOR DE AZALEA, ESTRELLA DE JAPON ENTRE LAS FLORES Y FLOR DE CANELA, FLOR DE LIRIO ENTRE JAZMINES Y FLOR DE CANELA, GIRASOL ENTRE FLOR DE AZALEA Y EL CANAL PLUVIAL.	1,176,568			1,176,568	SIAPA
COL. PRIETO CRISPIN	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LUCIO CABAÑAS ENTRE LOMAS BONITAS Y PRIETO CRISPIN	440,007			440,007	SOPM
COL. GOBERNADORES	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE EMILIO M. GLEZ. ENTRE TRAMO I ENTRE ESTEBAN BACA CALDERON Y JUVENTINO ESPINOZA TRAMO II ENTRE JOSE LIMON GUZMAN Y VIAS DEL FERROCARRIL	0			-	SOPM
COL. COMERCIANTES	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE JULIAN GASCON MERCADO ENTRE GRANADA Y ABASTOS	0			-	SIAPA
COL. LUIS ECHEVERRIA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ASPEN ENTRE MICROONDAS Y PROLONGACIÓN CALLE DOS.	225,912			225,912	SIAPA
COL. GENARO VAZQUEZ	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR ENTRE MARTIRES DEL 26 DE ENERO Y REPUBLICA DE ARGELIA.	0			-	SIAPA
COL. BENITO JUAREZ OTE.	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CAMINO VIEJO A LA CANTERA ENTRE OLIVO Y ENTRONQUE A ZONA COMERCIAL	0			-	SIAPA
COL. EL RUBÍ	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PERLA ENTRE ESMERALDA Y VIAS DEL F.F.C.C.	113,465			113,465	SIAPA
COL. AMADO NERVO	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE COYOACAN ENTRE LUIS G. URBINA Y SOR JUANA INES DE LA CRUZ.	0			-	SIAPA
COL. LOS VALLES	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL 3ra. ETAPA, TRAMO I	3,055,793			3,055,793	SIAPA
COL. FRANCISCO VILLA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE FCO. GARCIA MONTERO ENTRE LUIS G. URBINA Y CANCHA DE FUT BOL	281,300			281,300	SOPM
COL. STA. CECILIA	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE ZICACALCO ENTRE EJIDO Y CAMINO VIEJO A JAUJA	467,852			467,852	SOPM

COL. FRESNOS PTE.	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PROLONGACION ITURBIDE ENTRE PERU Y URUGUAY	72,198			72,198	SIAPA
COL. VALLE DE MATATIPAC	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PLATA ENTRE TOPACIO Y DIAMANTE	176,569			176,569	SIAPA
COL. OJO DE AGUA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE MARIANO DIAZ ORDAZ ENTRE MARIANO MATAMOROS Y FLORES MAGON	134,326			134,326	SIAPA
COL. VALLE DE NAYARIT	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE SAN CAYETANO ENTRE LO DE LAMEDO Y BELLAVISTA	38,671			38,671	SIAPA
COL. PARAISO	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE MANZANO ENTRE CIRUELO Y TAMARINDO	192,465			192,465	SIAPA
COL. LAZARO CARDENAS	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE URUAPAN ENTRE RIO SUCHIATE Y MICHOACAN	404,665			404,665	SIAPA
	SUB TOTAL	7,133,078	-	-	7,133,078	
DRENAJE Y LETRINAS						
COL. LABORES DE GODINEZ	REVESTIMIENTO DE CANAL PLUVIAL CALLE SABINO ENTRE PRIV. FRESNOS Y GAZCON MERCADO	206,601			206,601	SOPM
LO DE LAMEDO	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	69,419			69,419	SOPM
	SUB TOTAL	276,020	-	-	276,020	
URBANIZACION MUNICIPAL						
COL. JARDINES DEL VALLE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE GARDENIAS ENTRE AV. MEXICO Y VIOLETA	0			-	SOPM
COL. LOMAS BONITAS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE MORELOS ENTRE BELLA ITALIA Y BOLIVIA, BOLIVIA ENTRE MORELOS Y ARGENTINA, ARGENTINA ENTRE BOLIVIA Y ALASKA	0			-	SOPM
COL. UNIDAD OBRERA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE FEDERACION ENTRE LIDERES Y EMANCIPACION, EMANCIPACION ENTRE FEDERACION Y ARTICULO 123, ARTICULO 123 ENTRE EMANCIPACION Y LIDERES	0			-	SOPM
COL. 2 DE AGOSTO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE TIERRA Y LIBERTAD ENTRE LAZARO CARDENAS Y VIAS DEL F.F.C.C.	828,973			828,973	SOPM
COL. FRANCISCO VILLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES LUIS G. URBINA ENTRE GARCIA MONTERO Y EL PUENTE, GARCIA MONTERO ENTRE LA IGLESIA Y LUIS G. URBINA	2,803,531			2,803,531	SOPM
COL. NUEVA AMPL. TIERRA Y LIBERTAD	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE ORQUIDIA ENTRE RIO VIEJO Y BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO	0			-	SOPM
COL. SUTSEM-MOCTEZUMA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE GASCON MERCADO ENTRE IGUALDAD Y SINDICALISMO	1,030,298			1,030,298	SOPM
COL. MOCTEZUMA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE MOCTEZUMA ENTRE NIÑOS HEROES Y GAZCON MERCADO	339,315			339,315	SOPM
COL. MIGUEL HIDALGO	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CALLE AMERICA ENTRE AV. TECNOLOGICO Y CANAL	132,592			132,592	SOPM
COL. STA. CECILIA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE ZICACALCO ENTRE EJIDO Y CAMINO VIEJO A JAUJA	1,849,833			1,849,833	SOPM

SAN CAYETANO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE FCO. I. MADERO ENTRE CARRETERA FEDERAL 15 Y CALLE DURANGO	630,217			630,217	SOPM
RINCON DE POCHOTITAN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES	108,020			108,020	SOPM
	SUB TOTAL	7,722,779	-	-	7,722,779	
ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES						
COL. LA CORREGIDORA	PAGO A LA C.F.E. PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CALLE RIO IXTLAN Y RIO COMPOSTELA, ENTRE LAGUNA DE MEXCALTITAN Y TEPELTITIC	148,394			148,394	SOPM
COL. SAN JUANITO	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO A SAN JUANITO ENTRE MARGARITA MAZA DE JUAREZ Y SAN JUDAS TADEO	251,989			251,989	SOPM
	SUB TOTAL	400,383	-	-	400,383	
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						
VARIAS	ADQUISICION DE TINACOS PARA VIVIENDA	695,930			695,930	SEDESO
VARIAS	ADQUISICION DE PINTURA VINILICA PARA VIVIENDA	304,359			304,359	SEDESO
VARIAS	ADQUISICION DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA	1,267,030			1,267,030	INMUVIT
	SUB TOTAL	2,267,319	-	-	2,267,319	
GASTOS INDIRECTOS						
TEPIC	CALENDARIO DE GASTOS INDIRECTOS	624,775	14,445		639,220	SEDESO
TEPIC	CALENDARIO DE GASTOS INDIRECTOS	333,000	4,498		337,498	SOPM
TEPIC	CALENDARIO DE GASTOS INDIRECTOS	215,000	2,466		217,466	CONTRALORIA
TEPIC	CALENDARIO DE GASTOS INDIRECTOS	47,500	-		47,500	TESORERIA
	SUB TOTAL	1,220,275	21,409	-	1,241,684	
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
TEPIC	PROGRAMA DE DESARRLLO INSTITUCIONAL	842,986			842,986	TESORERIA
	SUB TOTAL	842,986	-	-	842,986	
	TOTAL	20,474,369		-	20,495,778	
PROGRAMAS CONVENIDOS						
	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (RAMO 06)	93,646			93,646	
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL RURAL (RAMO 20)	131,934			131,934	
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (RAMO 20)	456,221			456,221	
	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES (RAMO 20)	2,699,481			2,699,481	
	PROGRAMA HÁBITAT (RAMO 20)	14,445,039			14,445,039	
	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS (RAMO 20)	425,918			425,918	
	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" (RAMO 20)	3,503,140			3,503,140	
	TOTAL	21,755,378	-	-	21,755,378	
	GRAN TOTAL	42,229,747	21,409	-	42,251,156	
	TECHO FINANCIERO	42,251,156			42,251,156	

RESPECTO A LOS MONTOS DE APORTACIÓN DE ESTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS, PODRÁ MODIFICARSE EN FUNCIÓN DE LAS APROBACIONES INICIALES CON RELACIÓN A LOS

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES QUE SE REQUIERAN, REALIZANDO LAS GESTIONES ANTE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, A DESIGNAR AL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TEPIC, A LAS SECRETARÍAS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y DESARROLLO SOCIAL, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE TEPIC, A LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, COMO DEPENDENCIAS EJECUTORAS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES CONSIDERADAS EN LA PROGRAMACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, DEL FONDO 3 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DE 2009.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, PARA QUE LAS OBRAS Y/O ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS RECURSOS DEL FONDO 3 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DE 2009, SE APRUEBEN CON EL 100% DE RECURSOS FISCALES A EFECTO DE GARANTIZAR SU CONCLUSIÓN Y NO INTERRUMPIR EL PROCESO DE EJECUCIÓN POR FALTA DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS. LA APORTACIÓN CONCERTADA CON BENEFICIARIOS SE RECAUDARÁ CONFORME A LO CONVENIDO Y SERÁ DEPOSITADA EN LA TESORERÍA EN CUENTA BANCARIA CON REGISTRO CONTABLE POR CADA COMITÉ DE OBRA, A EFECTO DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2009.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA A LOS C.C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL, AL PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS C.C. SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS, AL TESORERO

Y CONTRALOR MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA DE TEPIC Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE TEPIC, PARA QUE REALICEN LO CONDUCENTE RESPECTO A LOS ANTERIORES PUNTOS DE ACUERDO Y NOTIFIQUEN SOBRE LOS AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES DEL HONORABLE CABILDO MEDIANTE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DE EJERCICIO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS ANTERIORES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC.

Punto No. 9.- Para dar seguimiento al punto número Noveno del orden del día respecto a la presentación para su aprobación, en su caso del dictamen relativo a la Solicitud de autorización para Programar y ejercer los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2009.- **El Regidor Zeferino Ramos Nuño** da lectura al Dictamen en comento, no habiendo más oradores se pone a consideración el punto en cuestión aprobándose por **Unanimidad** con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, A PROGRAMAR Y EJERCER LOS RECURSOS DEL FONDO 3 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSIDERADAS EN LA PROGRAMACIÓN POR UN MONTO DE \$ 2'230,287.60. (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).

EN LA INTELIGENCIA QUE EL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS DE 2009, EL CUAL SE INTEGRA EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PODRÁ MODIFICARSE POR FALTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, RAZONES TÉCNICAS Y/O FINANCIERAS. ASIMISMO, LOS MONTOS DE LAS OBRAS QUEDARÁN SUPEDITADOS A LA ELABORACIÓN DE LOS

**EXPEDIENTES TÉCNICOS, DICTAMINACIÓN,
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDO A LA
NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.**

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PRESENTAMOS EL
SIGUIENTE CUADRO:**

OBRAS Y ACCIONES A REFRENDAR DEL FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE 2009

Actualizado: AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009

COLONIA / LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	MONTO INICIAL	MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES		MONTO FINAL	DEPENDENCIA EJECUTORA
			AMPLIACIONES	REDUCCIONES		
AGUA POTABLE						
COL. TIERRA Y LIBERTAD	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CALLE JACOBO MUÑOZ ENTRE JUANA DE ARCO Y LUCHA DE CLASES; C. CARRILLO PUERTO Y LUCHA DE CLASES ENTRE JACOBO MUÑOZ Y CULTURA POPULAR.	4,100			4,100	SIAPA
LOC. ESTACION ROSETA	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	42,785		42,785	-	SIAPA
COL. LOPEZ MATEOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE SANTA TERESITA Y PEDRAZA	2,023		575	1,448	SIAPA
COL. AMERICA MANRIQUEZ	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CALLE 2 ENTRE PROLONGACION ZAPATA Y CALLE MORELOS	2,137	42,745		44,882	SIAPA
COL. LOMAS ALTAS	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE , CALLE PRIVADA CAJA DE AGUA ENTRE PROLONGACION VICTORIA Y PROLONGACIÓN RAYON	2,210		46	2,164	SIAPA
COL. LOS SAUCES	REHABILITACION DE AGUA POTABLE CALLE ENCINO ENTRE AV. SAUCES Y OLIVO	264,534			264,534	SIAPA
COL. VICENTE LOMBARDO	REHABILITACION DE AGUA POTABLE, CALLE DATIL ENTRE JAZMIN Y LAZARO RUBIO.	21,661			21,661	SIAPA
COL. AMPLIACION EL PEDREGAL	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE CALLE LA CANTERA ENTRE OPALO Y LIMITE DE LA COLONIA, CALLE MANUEL LOZADA ENTRE GRANATE Y LIMITE DE LA COLONIA	163,885			163,885	SIAPA
	SUB TOTAL	503,335	42,745	43,406	502,674	
ALCANTARILLADO						
COL. PEÑITA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE POMAROSA ENTRE SAUCO Y CHACALA	46,308			46,308	SIAPA
COL. EL NARANJAL	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PRIVADA INDEPENDENCIA ENTRE LIBERTAD Y LIMITE.	11,233			11,233	SIAPA
COL. PUENTE DE SAN CAYETANO	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO AV. PALOMAS ENTRE LIBRAMENTO CARRETERO Y L. CARDENAS; CALLE FCO. VILLA ENTRE E. ZAPATA E INSURGENTES	132,739			132,739	SIAPA
COL. BETHEL	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO 2DA. ETAPA	39,306		39,306	-	SIAPA
COL. SANTA TERESITA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE V. CARRANZA ENTRE AV. VICTORIA Y LOPEZ RAYON	6,194			6,194	SIAPA
COL. LAS FLORES	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLES CRISANTEMO Y NARDO ENTRE GLADIOLA Y CALLE 6	131,469		131,469	-	SIAPA

COL. CAJA DE AGUA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE LOPEZ MATEOS ENTRE BOULEVARD TEPIC-XALISCO Y E. BACA CALDERON	35,894			35,894	SIAPA
COL. AMERICA MANRIQUEZ	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 2 ENTRE PROLONGACION ZAPATA Y CALLE MORELOS.	3,053	37,227		40,280	SIAPA
COL. LOPEZ MATEOS	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PROLONGACION ACAYAPAN ENTRE LOPEZ MATEOS Y DELFIN	2,143		2,143	-	SIAPA
COL. 5 DE FEBRERO	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE UNION POPULAR ENTRE AV. LOS SAUCES Y LIBRAMIENTO CARRETERO	49,100		14,977	34,123	SOPM
COL. CUESTA BARRIOS, MEXICO Y ORIENTAL	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE JULIO TERAN, NAYARIT, HIROSHIMA Y SHANGAY	63,288			63,288	SOPM
COL. LOMAS DE LA LAGUNA	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PROLONGACION CHURUBUSCO ENTRE AGUSTIN MELGAR Y LINDAVISTA	8,079			8,079	SOPM
COL. INDEPENDENCIA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE PEDRO MORENO ENTRE 15 DE SEPTIEMBRE Y LAS FLORES	57,562		46,199	11,363	SIAPA
COL. JUVENTUD	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE LUIS PASTEUR ENTRE AV. PRINCIPAL Y ABRAHAM LINCON, CALLE SIMON BOLIVAR ENTRE CELSO H. DELGADO Y LUIS PASTEUR.	4,300			4,300	SIAPA
COL. TIERRA Y LIBERTAD	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE RUBEN JARAMILLO ENTRE 21 DE FEBRERO Y COORDINADORA NACIONAL.	177,260	55,604		232,864	SIAPA
COL. MIGUEL HIDALGO	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE AMERICA ENTRE AV. TECNOLOGICO Y LIBRAMIENTO CARRETERO	0			-	SOPM
COL. 12 DE DICIEMBRE	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	154,644	12,035		166,679	SIAPA
COL. LOS SAUCES	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE ENCION ENTRE AV. SAUCES Y OLIVO	543,847			543,847	SIAPA
COL. BENITO JUAREZ PTE.	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO CALLE HUAJICORI ENTRE JESUS MARIA Y TUXPAN	372,261			372,261	SIAPA
COL. VICENTE LOMBARDO R.T.	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE DATIL ENTRE JAZMINES Y LAZARO RUBIO	334,309			334,309	SIAPA
COL. NUEVA ALEMANIA	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE MUNICH ENTRE PROL. JACARANDAS Y ZANJON	109,824			109,824	SIAPA
COL. JESUS GARCIA	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE STA. CECILIA ENTRE CAMINO VIEJO A LA CANTERA Y HOUSTON	275,978			275,978	SIAPA
	SUB TOTAL	2,558,791	104,866	234,094	2,429,563	
PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES						
COL. EMILIO M. GONZALEZ	PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE SONORA Y NAYARIT.	14,499			14,499	SOPM
COL. MOCTEZUMA	PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE CRISTOBAL COLON ENTRE LA CALLE GAZCON MERCADO Y NIÑOS HEROES	151,036			151,036	SOPM

COL. EL NARANJAL	PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CALLE TRABAJO ENTRE CALLE PEDRAZA Y ACAYAPAN	17,241		3,415	13,826	SOPM
COL. CUATRO MILPAS	PAVIMENTO ASFALTICO CALLE ANTONIO MEZA PEREZ ENTRE LIMA Y LUCAS VALLARTA	15,024			15,024	SOPM
COL. BUENOS AIRES	PAVIMENTO ASFALTICO CALLE DIAZ ORDAZ, ACCESO A LA COLONIA	17,638		17,627	11	SOPM
COL. SANTA TERESITA	PAVIMENTO ASFALTICO CALLE INGENIERO AGUAYO ENTRE CONSTRUCCION Y LIBERTAD	58,029		6,934	51,095	SOPM
SAN CAYETANO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, CALLE IVAN ESCOBEDO ENTRE CARRETERA NO. 15 Y PROLONGACION JALISCO	276,238			276,238	SOPM
	SUB TOTAL	549,705	-	27,976	521,729	
URBANIZACION						
LOC. MESA DE PICACHOS	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAMINO DE ACCESO	3,599			3,599	SOPM
COL. MEXICO	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL	143,987			143,987	SOPM
	SUB TOTAL	147,586	-	-	147,586	
ELECTRIFICACION						
COL. PUETE DE SAN CAYETANO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	269,184			269,184	SOPM
COL. NUEVAS DELICIAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	603,650			603,650	SOPM
	SUB TOTAL	872,834	-	-	872,834	
	TOTAL	4,632,251	147,611	305,476	4,474,386	

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, A DESIGNAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y AL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TEPIC, COMO DEPENDENCIAS EJECUTORAS DE LAS OBRAS CONSIDERADAS EN LA PROGRAMACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, DEL FONDO 3 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DE 2009.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, PARA QUE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LOS RECURSOS DEL FONDO 3 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO GENERAL 33 DE 2009, SE APRUEBEN CON EL 100% DE RECURSOS FISCALES A EFECTO DE GARANTIZAR SU

CONCLUSIÓN Y NO INTERRUMPIR EL PROCESO DE EJECUCIÓN POR FALTA DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS. LA APORTACIÓN CONCERTADA CON BENEFICIARIOS SE RECAUDARÁ CONFORME A LO CONVENIDO Y SERÁ DEPOSITADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUENTA BANCARIA CON REGISTRO CONTABLE POR CADA COMITÉ DE OBRA, A EFECTO DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2009.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA A LOS C.C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS C.C. SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS, AL TESORERO MUNICIPAL, AL CONTRALOR MUNICIPAL, AL DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA DE TEPIC Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE TEPIC, PARA QUE REALICEN LO CONDUCTENTE RESPECTO A LOS ANTERIORES PUNTOS DE ACUERDO Y NOTIFIQUEN SOBRE LOS AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES DEL HONORABLE CABILDO MEDIANTE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DE EJERCICIO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS ANTERIORES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H.XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC.

Punto No. 10.- Continuando con el Punto Número diez del orden del día relativo a Solicitudes y Comunicaciones recibidas.- **El Secretario** informa que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento lo siguiente:

- a).-Solicitud de autorización para Reprogramar y ejercer los recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 y recursos Propios de

2009, al Programa HABITAT inserto en el Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”, con el Propósito de realizar los movimientos presupuestales a las obras y/o acciones aprobadas con anterioridad, e incorporar obras nuevas con los saldos disponibles.- **Misma que se turna a las Comisiones de Planeación del Desarrollo Económico y social, a la de Hacienda y Cuenta Pública y la de Obras y Servicios a efecto de que emitan el dictamen correspondiente.**

- b).-Solicitud de autorización para Reprogramar y ejercer los recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos inserto en el Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social” de 2009. **Misma que se turna a las Comisiones de Planeación del Desarrollo Económico y social, a la de Hacienda y Cuenta Pública y la de Obras y Servicios a efecto de que emitan el dictamen correspondiente.**
- c).- Presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010. **Misma que se turna a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, a efecto de que emitan el dictamen correspondiente.**
- d).- Propuesta de Solicitud para que la Comisión Nacional del Agua otorgue al Municipio de Tepic, la Concesión de los Zanjones de la Ciudad. **Misma que se turna a la Comisión de Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología, a efecto de que emitan el dictamen correspondiente.**
- e).-Propuesta de Solicitud para implementar medidas en materia de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Tepic. **Misma que se turna a la Comisión de Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología, a efecto de que emitan el dictamen correspondiente.**

Punto No. 11.- No habiendo mas asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las 13:15 (minutos) del día arriba señalado, ante la presencia del Ciudadano Secretario que certifica y da fe.